



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 761

Bogotá, D. C., viernes 26 de noviembre de 2004

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2004

por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso.

Y SU ACUMULADO PROYECTO DE LEY NUMERO 178 DE 2004 CAMARA

*por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso
de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.*

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2004.

Honorable Representante

MIGUEL J. ARENAS PRADA.

Presidente Comisión Séptima

Cámara de Representantes.

Respetado Presidente:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la honorable Cámara de Representantes, me permito rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 109 de 2004, *por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso* y su acumulado Proyecto de ley número 178 de 2004 Cámara, *por la cual se establece la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.*

Introducción

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la edad de sesenta y cinco (65) años es impedimento para desempeñar cargos públicos de la Rama Ejecutiva en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y sus entidades descentralizadas, en las asambleas departamentales, en los concejos municipales y distritales y en las juntas administradoras locales. En las entidades y organismos con sistemas especiales de carrera señalados en la Constitución, que carecen de ellas, en las contralorías departamentales, distritales, municipales, auditorías y revisorías especiales de sus entidades descentralizadas, y de las personerías, las normas de los Decretos-ley 2400 y 3074 de 1968 y su Reglamentario 1950 de 1973, se aplican por mandato del inciso 2º del artículo 2º de la Ley 27 de 1992, mientras se expiden las normas sobre administración del personal en dichas entidades y organismos. Una vez dictadas, se estará a lo que ellas dispongan. Del impedimento sólo están exceptuados los cargos o investiduras de elección popular y los empleos

del nivel nacional consignados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el Decreto-ley 3074 del mismo año.

Consideraciones iniciales

1. Derecho a desempeñar funciones y cargos públicos

El artículo 40 de la Constitución Política de 1991 consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y señala entre las formas para ejercer efectivamente este derecho, la de elegir y ser elegido (num. 3), y la de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos por nacimiento o por adopción que tengan doble nacionalidad (num. 7).

La Corte Constitucional se refiere específicamente a este derecho, afirmando: “No puede ser ajeno a la garantía constitucional de los derechos esenciales del hombre el ejercicio cierto de los que se enmarcan dentro del ámbito de la participación política, ya que estos también son inherentes a la naturaleza humana, la cual exige, como algo derivado de su racionalidad, la opción de tomar parte en el manejo de los asuntos públicos. Ello, desde luego, sobre la base de que exista con el Estado el vínculo de la nacionalidad y de que se cumplan los requerimientos constitucionales y legales para su ejercicio.”. (Acción de tutela T-309 Sentencia T-03, mayo 11 de 1992).

El acceso a los empleos, que los órganos y entidades del Estado tengan previstos en la planta de personal, **se produce siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución o la ley**, que puede ser de elección popular, de libre nombramiento y remoción, o de concurso público. La vinculación de los trabajadores oficiales se efectúa mediante contrato de trabajo.

La Constitución de 1886, vigente para la época en que se dictaron las normas indicadas, luego de ordenar en su artículo 15 que la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos que llevan anexa autoridad o jurisdicción, disponía en su artículo 62, de manera más precisa que la actual Carta Política, **que la ley determinará los casos** particulares de incompatibilidad de funciones, las calidades y antecedentes necesarios para el desempeño de ciertos empleos, en los casos no previstos por la Constitución. Y, conforme a la adición que al mencionado artículo le introdujo el plebiscito de 1957, ordenaba al Presidente de la República, gobernadores, alcaldes y funcionarios con facultad para nombrar y remover empleados administrativos, que sólo podían ejercerla dentro de

las normas que expidiera el Congreso para establecer y regular las condiciones de acceso al servicio público, de ascensos por mérito y antigüedad y de jubilación, retiro o despido.

La actual Carta Política regula la función pública en el Capítulo II del Título V, y en él dispone que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios; ordena que los servidores públicos ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (art. 123); determina que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (art. 125). Y, finalmente, atribuye al Congreso la función de expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas (art. 150.23).

2. Edad de 65 años como impedimento para desempeñar empleos públicos

El artículo 31 del Decreto-ley 2400 de 1968 dispone:

“Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones y por razón de la edad se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo con lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

Exceptúanse de esta disposición los empleos señalados por el inciso 2º del artículo 29 de este Decreto”.

Posteriormente, el Decreto Reglamentario 1950 de 1973 en su artículo 122, que forma parte del Capítulo IV dedicado a regular el retiro por pensión, consigna que dicha edad constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo los enumerados en el inciso 2º del artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, adicionado por el Decreto 3074 del mismo año.

Los empleados exceptuados del impedimento son los de Presidente de la República, Ministro del Despacho, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, presidente, gerente o director de establecimientos públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, miembro de misiones diplomáticas no comprendidas en la respectiva carrera y secretario privado de los despachos de estos funcionarios (art. 29 Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el Decreto-ley 3074 de 1968).

A los anteriores cargos deben agregarse los de elección popular. En estos casos, la Constitución no prevé edad de retiro forzoso, y sí un período fijo para su ejercicio, lo que indica, como lo dijo la Corte Constitucional, que la voluntad popular expresada en las urnas directamente está manifestando su deseo de que esa persona –la elegida– y no otra, ocupe el cargo correspondiente y lo desempeñe durante todo el período previamente señalado en la Carta Política. (Sentencia C-351 de agosto 9 de 1995). Y específicamente, para el caso de los alcaldes municipales, la Sección 5ª del Consejo de Estado consideró que por no estar expresamente previsto en la Constitución, ni en las leyes vigentes dictadas en desarrollo del Acto Legislativo número 1 de 1986, lo relativo a la edad de retiro forzoso, esta no puede tomarse como causal de inhabilidad que afecte o pueda afectar a las personas que aspiren y lleguen a ser elegidas popularmente para el empleo de alcalde municipal. (Septiembre 30 de 1988. Expediente número 0197).

Al respecto, la Corte Constitucional, al declarar exequible la norma materia de análisis, afirma entre otras cosas:

“El artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 no ha perdido vigencia con la expedición de la Carta Política de 1991, porque, como se ha establecido, no la contradice. **En efecto, la única tacha de inconstitucionalidad que podría impugnarse, en gracia de discusión, es que discrimina a los mayores de determinada edad, impidiéndoles su realización laboral. Pero el legislador como ya se expresó, es autónomo para fijar el tope de edad,** porque la Constitución misma prevé estas situaciones, cuando confiere **al legislador la potestad de señalar la edad,** sin darle ninguna pauta específica.

No existe una discriminación, porque se trata de una figura constitucional, y porque, además, deben brindarse oportunidades laborales a personas mayores de 65 años, que tienen derecho a continuar cumpliendo una etapa en la vida social, política y económica colombiana. Reconociendo que los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, ya que la teoría de la institucionalización del poder público distingue la función del funcionario, de suerte que este no encarna la función, sino que la ejerce temporalmente. La función pública es de interés general, y en virtud de ello, la sociedad tiene derecho a que se consagren garantías de eficacia y eficiencia en el desempeño de ciertas funciones. Por ello es razonable que exista una regla general, pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de los cargos públicos.”. (Sentencia C-351 de agosto 9 de 1995).

3. Empleados territoriales e impedimento por edad

Los Decretos-ley 2400 y 3074 de 1968 sólo comprendían a los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público, del orden nacional. Así lo sostuvo reiteradamente el Consejo de Estado en varias providencias. Entre ellas pueden citarse: Sentencia de la Sección Segunda, 28 de octubre de 1981, Expediente 4723; sentencia de marzo de 1983, Expediente 959; sentencia de marzo 21 de 1984, en la cual se dijo: “Los Decretos Extraordinarios 2400, 3074 y 3135 de 1968, salvo algunas excepciones, no son aplicables en el orden departamental, intendencial, comisarial y distrital ni municipal, porque la ley que revistió al Presidente de la República de las respectivas facultades, o sea la 65 de 1967, en lo atinente a ciertas materias no incluyó a las entidades territoriales y en cuanto a otras, el primer mandatario no las ejerció, a pesar de tenerlas con relación a ellas, a su organización y funcionamiento administrativo o a sus servidores” (Sección Segunda, Expediente 7307); sentencia de 13 de marzo de 1986, en la cual la Sala Contencioso Electoral afirmó:

El artículo 122 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 no es aplicable a los empleados del sector público departamental ni municipal.

El Decreto Reglamentario 1950 de 1973 sólo tiene la única y exclusiva aplicación en el ámbito de los empleados nacionales de la rama ejecutiva del poder público.

Se trata de una inhabilidad, término que etimológicamente significa incapacidad o impedimento, en este caso para desempeñar un cargo público. Las inhabilidades, como los impedimentos, las incompatibilidades y en general las prohibiciones legales, son siempre taxativas, determinadas expresamente en la norma jurídica, toda vez que implican limitaciones para el ejercicio de los derechos...” (Expediente E-003); sentencia de 15 de diciembre de 1986, en la cual la misma Sección Segunda reiteró: “La Ley 65 de 1967 y los decretos dictados en su desarrollo, como los 2400 y 3074 de 1968 y 1848 de 1969, se refieren exclusivamente a los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y no a los de las entidades territoriales.”. (Expediente número 70, Anales de 1986 segundo semestre).

Con la expedición de la Ley 27 de 1992 sobre Carrera Administrativa, la aplicación del Decreto-ley 2400 de 1968 junto con el 3074 del mismo año y la Ley 61 de 1987, así como sus decretos reglamentarios, se extendió a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades u organismos de los niveles departamental, distrital, municipal y sus entidades descentralizadas, en las asambleas departamentales, en los concejos municipales y distritales y en las juntas administradoras locales.

La Ley 27 de 1992 excluyó de manera expresa el distrito capital de la cobertura de sus normas, pero posteriormente la excepción a ese régimen quedó sin efecto, porque el inciso segundo del artículo 126 del Decreto 1421 de 1993, expedido por el Gobierno con fundamento en el artículo 41 transitorio de la Constitución, dispone: “Son aplicables en el Distrito Capital y sus entidades descentralizadas las disposiciones de la Ley 27 de 1992, en los términos allí previstos, y sus disposiciones complementarias”.

Consideraciones sobre el primer debate

En la discusión de la ponencia para primer debate al proyecto de ley en mención se aprobó un artículo nuevo:

La edad de retiro forzoso para los funcionarios públicos que no tengan el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de jubilación será la edad en que cumplan con este artículo.

Sin embargo, la Corte ha señalado la pertinencia al delimitar los altos cargos a los cuales se aplicaría y advierte que los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad. Así pues, nos parece inconveniente la propuesta contenida en el mencionado artículo por la imprecisión de fijar la edad de retiro forzoso sujeta a la condición de cumplir el requisito del número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de jubilación. En virtud a que es necesario establecer un límite razonable en el que los funcionarios sean reemplazados y se permita el necesario relevo, es conveniente fijar un tope de edad de retiro forzoso.

Conclusiones

En consecuencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la edad de sesenta y cinco (65) años debe ser revisada como impedimento para desempeñar cargos públicos de la rama ejecutiva en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y sus entidades descentralizadas, en las asambleas departamentales, en los concejos municipales y distritales y en las juntas administradoras locales.

La Carta Fundamental, con carácter general, dispuso en el inciso primero del artículo 125, acerca de las causales de retiro para los servidores públicos, reservándose competencia sobre la materia e indicando que corresponde también a la ley.

En la Corte Constitucional los magistrados avalaron las funciones para legislar, pero pidieron que se describieran específicamente los cargos sujetos a ampliación de la edad de retiro forzoso, cuyo tope señaló en 70 años.

Admitidas las consideraciones anteriores, hoy se reconoce la necesidad de contar con el aprendizaje acumulado a lo largo de toda la vida de ilustres profesionales como una garantía para el adecuado desarrollo de la gestión pública, y de una sociedad y economía basadas en el conocimiento.

Por otro lado, la transformación constante y el desarrollo acelerado de la sociedad colombiana actual plantean la necesidad de contar en el servicio público con personas de 65 años o más con una actualización constante de sus aprendizajes y competencias básicas a lo largo de toda sus vidas que puedan participar en el ámbito social, cultural, político y económico de la población colombiana. Lo anterior exige desarrollar aquellos aspectos legislativos que permitan promover entre los ilustres designados a altos cargos del Estado colombiano una ciudadanía activa, desarrollar el razonamiento crítico, el comportamiento cívico, la participación democrática y la producción cultural y artística que les permitan transformar reflexivamente la realidad social colombiana y constituir un proyecto colectivo de progreso, modificando la norma básica que rige la edad de retiro para los servidores públicos.

Superada la discusión al delimitar los altos cargos a los cuales se aplicaría y reconociendo que los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, nos parece acertada la propuesta contenida en el Proyecto de ley número 178 de 2004 Cámara en el que se plantea aumentar la edad de retiro forzoso. Sin embargo, en virtud a que es necesario establecer un límite razonable en el que los funcionarios sean reemplazados y se permita el necesario relevo, creemos que el tope de edad de retiro forzoso debe quedar en 70 años y no en 75 como lo plantea el proyecto.

Esto atendiendo también que las expectativas de vida en Colombia hoy es diferente a la establecida en el año de 1968 cuando se estableció la edad de 65 años. En efecto: en aquella época un colombiano tenía un horizonte vital menor, mientras que hoy se encuentra en alrededor de 77 años. Y el hecho merece una reconsideración sobre el razonamiento de que una persona a los 70 años es hoy más saludable, activa y dueña de mayores facultades vitales que hace cuarenta años.

De esta manera, también se recoge la propuesta consignada en el artículo 1º del Proyecto de ley número 109 de 2004:

La edad de retiro forzoso no constituye impedimento para desempeñarse como servidor público en los siguientes cargos:

1. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Fiscal General de la Nación.
3. Contralor General de la República.
4. Procurador General de la República.
5. Defensor del Pueblo, y
6. Registrador Nacional del Estado Civil.

De las anteriores consideraciones me permito someter ante la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 109 de 2004, *por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso* y su acumulado Proyecto de ley número 178 de 2004 Cámara, *por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos*, junto con su pliego de modificaciones.

Atentamente.

Miguel Durán Gelvis,

Representante a la Cámara, Departamento del Cesar.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2004

por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso.

Y ACUMULADO PROYECTO DE LEY NUMERO 178 DE 2004 CAMARA

por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

El artículo 1º quedará así:

Artículo 1º. La edad de retiro forzoso para el desempeño de funciones y cargos públicos de cualquier rama, órgano, orden y nivel, será de setenta años. Exceptúanse los cargos de elección popular, frente a los cuales no habrá límite de edad.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

TEXTO DEFINITIVO

PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2004

por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso.

Y ACUMULADO PROYECTO DE LEY NUMERO 178 DE 2004 CAMARA

por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

El artículo 1º quedará así:

Artículo 1º. La edad de retiro forzoso para el desempeño de funciones y cargos públicos de cualquier rama, órgano, orden y nivel, será de setenta años. Exceptúanse los cargos de elección popular, frente a los cuales no habrá límite de edad.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Miguel Durán Gelvis,

Representante a la Cámara, Departamento del Cesar.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACION

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2004. En sesión ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, celebrada el día 27 octubre de 2004, se anunció el Proyecto de ley número 109 de 2004 Cámara, *por la cual se señalan unas*

excepciones a la edad de retiro forzoso. Autor: honorable Representante Jorge Luis Feris Chadid y su acumulado Proyecto de ley número 178 de 2004 Cámara, *por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.* Autor: honorable Representante Roberto Camacho Weverberg y Ponente para primer debate honorable Representante Miguel Durán Gelvis. La anterior relación consta en el Acta número 17 de la fecha.

En la Sesión del día 3 noviembre de 2004 se puso a consideración para la votación y aprobación de la ponencia para primer debate y pliego de modificaciones del proyecto en mención, toda vez que expusieron los motivos para su aplazamiento el señor ponente, solicitó a la Comisión se aplazara la discusión del proyecto, se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad.

La relación completa de la sesión consta en el Acta número 18 de la sesión del día 3 de noviembre de 2004, primer período legislatura 2004-2005.

En la sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2004 se puso nuevamente en consideración la discusión. De la ponencia para primer debate, pliego de modificaciones del proyecto de ley en mención después de que el señor ponente explicara a la Comisión nuevamente el porqué de su aplazamiento se sometió a votación la ponencia y su pliego de modificaciones para que fuera aplazado, siendo aprobado por unanimidad con quórum decisorio por los miembros de la Comisión.

La relación completa de la sesión consta en el Acta número 20 de la sesión del día 16 de noviembre de 2004, primer período legislatura 2004-2005.

En la sesión del día 17 de noviembre de 2004, en el Orden del Día se puso a consideración, votación y aprobación la ponencia para primer debate, y el pliego de modificaciones lo mismo que su articulado del Proyecto de ley número 109 de 2004 Cámara y su acumulado número 178 de 2004 Cámara. El señor ponente hizo una amplia exposición y análisis del proyecto, la ponencia, el pliego de modificaciones, lo mismo que su articulado, fueron sometidos a votación para que fueran aprobados, por los miembros de la Comisión, siendo aprobados por unanimidad con quórum decisorio.

El honorable Representante Pompilio Avendaño presentó una proposición con un artículo nuevo en los siguientes términos:

Artículo nuevo. Quedó el artículo número 2 del articulado: “*La edad de retiro forzoso para los funcionarios públicos que no tengan el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de jubilación será la edad en que cumplan con este requisito*”. Se sometió a consideración por los miembros de la Comisión, fue aprobada por unanimidad con quórum decisorio.

El título del proyecto quedó igual al título inicial. El proyecto quedó con tres artículos. Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, esta contestó afirmativamente, se nombró ponente para segundo debate al honorable Representante Miguel Durán Gelvis.

La relación completa de la sesión consta en el Acta número 21 de la sesión del día 17 de noviembre de 2004, primer período legislatura 2004-2005.

El Presidente,

Miguel Jesús Arenas Prada.

El Vicepresidente,

José Gonzalo Gutiérrez.

El Secretario General Comisión Séptima,

Rigo Armando Rosero Alvear.

TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado en la sesión del día 17 de noviembre de 2004)

PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 2004 CAMARA

por la cual se señalan unas excepciones a la edad de retiro forzoso.

Y SU ACUMULADO PROYECTO DE LEY NUMERO 178 DE 2004 CAMARA

por la cual se establece la edad la edad de retiro forzoso de servidores públicos y de quienes ejercen funciones y cargos públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La edad de retiro forzoso para el desempeño de funciones y cargos públicos de cualquier rama, órgano, orden y nivel, será de setenta años. Exceptúanse los cargos de elección popular, frente a los cuales no habrá límite de edad.

Artículo 2º. La edad de retiro forzoso para los funcionarios públicos que no tengan el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de jubilación será la edad en que cumplan con este requisito.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Miguel Durán Gelvis,
Ponente.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SUSTANCIACION

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2004. En los términos anteriores fue aprobado el presente texto definitivo con sus tres (3) artículos. Proyecto de ley número 109 de 2004 Cámara y su acumulado número 178 de 2004 Cámara.

La relación completa de la sesión consta en el Acta número 21 de la sesión del día 17 de noviembre de 2004, primer período legislatura 2004-2005.

El Presidente,

Miguel Jesús Arenas Prada.

El Vicepresidente,

José Gonzalo Gutiérrez.

El Secretario General Comisión Séptima,

Rigo Armando Rosero Alvear.

ACTAS DE COMISION DE MEDIACION

ACTA DE COMISION DE MEDIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 133 DE 2004 SENADO, 184 DE 2004 CAMARA

por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

Siendo las 10:30 a.m., del día 25 de noviembre de 2004, se reunieron en la Secretaría General del Senado, los honorables Senadores y los honorables Representantes, designados Miembros de la Comisión de Mediación al Proyecto de ley número 133 de 2004 Senado, 184 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004,*

decidieron acoger como texto definitivo el aprobado por la plenaria del Senado de la República, el cual se anexa, más la proposición aprobada por la Cámara de Representantes la cual se transcribe a continuación:

Proposición aprobada por la Cámara y aceptada en la Comisión de Mediación:

“Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social rural de que trata esta ley serán asignados a través de una nueva convocatoria pública”.

Cordialmente,

Carlos Albornoz Guerrero, Juan Carlos Restrepo E., Gabriel Zapata Correa, Jaime Dussán Calderón, Julio Manzur Abdala, Jesús Puella

Chamié, Jorge Barraza Farak, Francisco Rojas Birry, Senadores de la República; Zulema Jattin Corrales, Muriel Benito- Revollo, Bernabé Celis Carrillo, César Negret Mosquera, Armando Amaya Alvarez, Santiago Castro Gómez, Jorge Julián Silva Meche, César Augusto Mejía Urrea, Representantes a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 184 DE 2004 CAMARA, PROYECTO DE LEY NUMERO 133 DE 2004 SENADO

Aprobado en conciliación del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adicionar los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004, en la suma neta de tres billones seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos siete mil doscientos veinticuatro pesos (\$3,640,245,907,224) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	2,620,676,053,250
1.0 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	1,109,708,000,000
2.0 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	726,875,118,025
6.0 FONDOS ESPECIALES	784,092,935,225
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1,019,569,853,974
020300 RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	50,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	261,000,000
032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA “FRANCISCO JOSE DE CALDAS” (COLCIENCIAS)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,172,360,438
032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,825,738,093
040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,750,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	227,899,463
040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A- INGRESOS CORRIENTES	5,800,000,000
050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A- INGRESOS CORRIENTES	4,392,000,000
060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	10,130,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	232,489,440
130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	644,484,000
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,735,000,000
131100 SUPERINTENDENCIA BANCARIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,957,071,288
150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	13,415,000,000
150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,144,700,000
151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,281,500,000
151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,300,000,000
151900 HOSPITAL MILITAR	
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,540,300,000
170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,034,000,000
171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,126,000,000
210300 INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENTIFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	4,253,420,038

211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A- INGRESOS CORRIENTES	465,600,000,000
220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	19,000,000,000
220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,372,600,000
221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	68,200,000
221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN	
B- RECURSOS DE CAPITAL	898,779,179
222600 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,500,000,000
222700 COLEGIO BOYACA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	440,000,000
223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,111,521,186
223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	
B- RECURSOS DE CAPITAL	422,294,246
223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	193,069,689
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	222,100,000
223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO	
B- RECURSOS DE CAPITAL	175,800,000
223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	87,100,000
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	28,000,000
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
B- RECURSOS DE CAPITAL	447,600,000
224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	112,243,553
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	56,900,000
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI	
B- RECURSOS DE CAPITAL	36,100,000
224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	
A- INGRESOS CORRIENTES	186,437,402
225200 INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	
A- INGRESOS CORRIENTES	40,000,000
225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA	
A- INGRESOS CORRIENTES	120,100,000
230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,982,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	82,199,000,000
240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
B- RECURSOS DE CAPITAL	37,000,000,000
241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000,000
241300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,335,307,901
260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,428,216,148
280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,483,920,002
B- RECURSOS DE CAPITAL	11,349,387,700
280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,625,869,969
290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A- INGRESOS CORRIENTES	455,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	61,800,000
320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,493,100,000
324000 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION	
B- RECURSOS DE CAPITAL	11,400,000,000
330400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
B- RECURSOS DE CAPITAL	77,800,000

330500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	150,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	160,600,000
330600 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,881,100,000
350200 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,030,000,000
360200 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,020,446,705
B- RECURSOS DE CAPITAL	28,287,400,000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	71,712,600,000
360400 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION	
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,288,228,000
360600 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES	668,900,000
360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	35,712,600,000
360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,865,662,241
360900 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A- INGRESOS CORRIENTES	339,112,948
370500 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A- INGRESOS CORRIENTES	18,993,300,450
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
B- RECURSOS DE CAPITAL	151,454,390
370700 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	58,025,239,505
MODIFICACION NETA	3,640,245,907,224

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2004 en la suma de tres billones seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos siete mil doscientos veinticuatro pesos (\$3,640,245,907,224) moneda legal según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	18,499,499,580		18,499,499,580
		TOTAL ADICIONES SECCION	18,499,499,580		18,499,499,580
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,199,866,685		1,199,866,685
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,199,866,685		1,199,866,685
SECCION: 0203					
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		261,000,000	261,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	11,800,000,000	50,000,000	11,850,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL			
		DEL RECURSO HUMANO		50,000,000	50,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		50,000,000	50,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANI-			
		ZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A	11,800,000,000		11,800,000,000
		LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,800,000,000		11,800,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	11,800,000,000	311,000,000	12,111,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION			
		INSTITUCIONAL PARA APOYO A	15,000,000,000		15,000,000,000
		LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 0320					
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA «FRANCISCO JOSE DE CALDAS» (COLCIENCIAS)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	317,425,622	157,960,438	475,386,060
		ADICIONES DE INVERSION	14,000,000,000	1,014,400,000	15,014,400,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION			
		INSTITUCIONAL PARA APOYO A		1,014,400,000	1,014,400,000
		LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,014,400,000	1,014,400,000
630		TRANSFERENCIAS	14,000,000,000		14,000,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	14,000,000,000		14,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	14,317,425,622	1,172,360,438	15,489,786,060
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		7,825,738,093	7,825,738,093
		TOTAL ADICIONES SECCION		7,825,738,093	7,825,738,093
SECCION: 0325					
FONDO NACIONAL DE REGALIAS					
		ADICIONES DE INVERSION	151,761,244,146		151,761,244,146
630		TRANSFERENCIAS	151,761,244,146		151,761,244,146
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	151,761,244,146		151,761,244,146
		TOTAL ADICIONES SECCION	151,761,244,146		151,761,244,146
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	826,803,997		826,803,997
		TOTAL ADICIONES SECCION	826,803,997		826,803,997
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		227,899,463	227,899,463
		ADICIONES DE INVERSION		1,750,000,000	1,750,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,750,000,000	1,750,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,750,000,000	1,750,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION		1,977,899,463	1,977,899,463
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,121,675,000	200,000,000	1,321,675,000
		ADICIONES DE INVERSION		5,600,000,000	5,600,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		4,600,000,000	4,600,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,600,000,000	4,600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A		1,000,000,000	1,000,000,000
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,121,675,000	5,800,000,000	6,921,675,000
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000		100,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	100,000,000		100,000,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,392,000,000	1,392,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		3,000,000,000	3,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		264,000,000	264,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		264,000,000	264,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		259,000,000	259,000,000
SECTOR					
705		EDUCACION SUPERIOR		259,000,000	259,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		843,000,000	843,000,000
ADMINISTRATIVOS					
1600		ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO DE RESERVAS		843,000,000	843,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		110,000,000	110,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		110,000,000	110,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL		1,094,000,000	1,094,000,000
ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
1600		ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO DE RESERVAS		1,094,000,000	1,094,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A		430,000,000	430,000,000
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
705		EDUCACION SUPERIOR		430,000,000	430,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	4,392,000,000		4,392,000,000
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,006,800,000		8,006,800,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	8,006,800,000		8,006,800,000
SECCION: 0602					
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		20,130,000,000	20,130,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		14,000,000,000	14,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		1,300,000,000	1,300,000,000
SECTOR					
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,300,000,000	1,300,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y		12,700,000,000	12,700,000,000
SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR					
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		12,700,000,000	12,700,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	34,130,000,000		34,130,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
- DANSOCIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			213,263,264		213,263,264
TOTAL ADICIONES SECCION			213,263,264		213,263,264
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE INVERSION				232,489,440	232,489,440
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE			
		INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		232,489,440	232,489,440
1002		RELACIONES EXTERIORES		232,489,440	232,489,440
TOTAL ADICIONES SECCION				232,489,440	232,489,440
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			445,932,227,398		445,932,227,398
ADICIONES DE INVERSION			65,000,000,000		65,000,000,000
610		CREDITOS	65,000,000,000		65,000,000,000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	65,000,000,000		65,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			510,932,227,398		510,932,227,398
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			887,000,000		887,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			887,000,000		887,000,000
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				644,484,000	644,484,000
TOTAL ADICIONES SECCION				644,484,000	644,484,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			16,222,103,254	2,735,000,000	18,957,103,254
TOTAL ADICIONES SECCION			16,222,103,254	2,735,000,000	18,957,103,254
SECCION: 1311					
SUPERINTENDENCIA BANCARIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,957,071,288	2,957,071,288
TOTAL ADICIONES SECCION				2,957,071,288	2,957,071,288
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			103,846,737,825		103,846,737,825
ADICIONES DE INVERSION			69,475,000,000		69,475,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA			
		DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	6,000,000,000		6,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA			
		DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000		3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS,			
		MATERIALES, SUMINISTROS Y	60,475,000,000		60,475,000,000
		SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	37,009,000,000		37,009,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	23,466,000,000		23,466,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			173,321,737,825		173,321,737,825
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			29,585,000,000	13,415,000,000	43,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			29,585,000,000	13,415,000,000	43,000,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
ADICIONES DE INVERSION				3,144,700,000	3,144,700,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA			
		DEL SECTOR	2,800,000,000		2,800,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	2,800,000,000		2,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE			
		INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	344,700,000		344,700,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	344,700,000		344,700,000
TOTAL ADICIONES SECCION			3,144,700,000		3,144,700,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			649,100,000		649,100,000
TOTAL ADICIONES SECCION			649,100,000		649,100,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
ADICIONES DE INVERSION				1,281,500,000	1,281,500,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO			
		DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,281,500,000		1,281,500,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,281,500,000		1,281,500,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,281,500,000		1,281,500,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			27,200,000,000	4,300,000,000	31,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			27,200,000,000	4,300,000,000	31,500,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				7,540,300,000	7,540,300,000
TOTAL ADICIONES SECCION				7,540,300,000	7,540,300,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			72,641,540,000		72,641,540,000
ADICIONES DE INVERSION			2,700,000,000		2,700,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS,			
		MATERIALES, SUMINISTROS Y	2,700,000,000		2,700,000,000
		SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,700,000,000		2,700,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			75,341,540,000		75,341,540,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,400,000,000		2,400,000,000
ADICIONES DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,000,000,000		6,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			8,400,000,000		8,400,000,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				142,000,000	142,000,000
ADICIONES DE INVERSION				4,892,000,000	4,892,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE			
		INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,250,000,000		1,250,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,250,000,000		1,250,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS,			
		MATERIALES, SUMINISTROS Y	2,150,000,000		2,150,000,000
		SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,150,000,000		2,150,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y			
		CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL	372,000,000		372,000,000
ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION					
DEL ESTADO					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		300,000,000	300,000,000
1102		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO		72,000,000	72,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION			
		INSTITUCIONAL PARA APOYO A	1,120,000,000		1,120,000,000
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,120,000,000		1,120,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			5,034,000,000		5,034,000,000
SECCION: 1703					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			600,000,000		600,000,000
ADICIONES DE INVERSION			4,000,000,000	2,126,000,000	6,126,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA			
		PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000,000		4,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA			
		DEL SECTOR		2,126,000,000	2,126,000,000
1107		TENENCIA DE LA TIERRA		2,126,000,000	2,126,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			4,600,000,000	2,126,000,000	6,726,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			301,950,000,000		301,950,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE			
		INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000		2,800,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,800,000,000		2,800,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	108,193,000,000		108,193,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	108,193,000,000		108,193,000,000
630		TRANSFERENCIAS	190,957,000,000		190,957,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	190,957,000,000		190,957,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			301,950,000,000		301,950,000,000
SECCION: 2103					
INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENTIFICA,					
MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS					
ADICIONES DE INVERSION				4,253,420,038	4,253,420,038
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA			
		Y ESTUDIOS		607,153,798	607,153,798
207		MINERIA		607,153,798	607,153,798
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA			
		PROCESAMIENTO		3,646,266,240	3,646,266,240
207		MINERIA		3,646,266,240	3,646,266,240
TOTAL ADICIONES SECCION				4,253,420,038	4,253,420,038
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA			
		PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,000,000,000		4,000,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	465,600,000,000	465,600,000,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	465,600,000,000	465,600,000,000	
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	182,970,090,202	182,970,090,202	
		ADICIONES DE INVERSION	41,000,000,000	41,000,000,000	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	41,000,000,000	41,000,000,000	
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	41,000,000,000	41,000,000,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	223,970,090,202	223,970,090,202	
SECCION: 2202					
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	19,000,000,000	19,000,000,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	19,000,000,000	19,000,000,000	
SECCION: 2203					
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,372,600,000	3,372,600,000	
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000	20,000,000,000	
610		CREDITOS	20,000,000,000	20,000,000,000	
705		EDUCACION SUPERIOR	20,000,000,000	20,000,000,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000	3,372,600,000	23,372,600,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	207,242,376	207,242,376	
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000	50,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	50,000,000	50,000,000	
707		EDUCACION ESPECIAL	50,000,000	50,000,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	257,242,376	257,242,376	
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	149,121,610	68,200,000	217,321,610
		TOTAL ADICIONES SECCION	149,121,610	68,200,000	217,321,610
SECCION: 2211					
INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	411,279,179	411,279,179	
		ADICIONES DE INVERSION	487,500,000	487,500,000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	487,500,000	487,500,000	
705		EDUCACION SUPERIOR	487,500,000	487,500,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	898,779,179	898,779,179	
SECCION: 2213					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION «JORGE ELIECER GAITAN»					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	58,335,385	58,335,385	
		TOTAL ADICIONES SECCION	58,335,385	58,335,385	
SECCION: 2226					
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	663,304,369	3,500,000,000	4,163,304,369
		TOTAL ADICIONES SECCION	663,304,369	3,500,000,000	4,163,304,369
SECCION: 2227					
COLEGIO BOYACA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	243,414,824	440,000,000	683,414,824
		TOTAL ADICIONES SECCION	243,414,824	440,000,000	683,414,824
SECCION: 2230					
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	411,521,186	411,521,186	
		ADICIONES DE INVERSION	700,000,000	700,000,000	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	677,535,000	677,535,000	
705		EDUCACION SUPERIOR	677,535,000	677,535,000	
650		CAPITALIZACION	22,465,000	22,465,000	
705		EDUCACION SUPERIOR	22,465,000	22,465,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,111,521,186	1,111,521,186	
SECCION: 2231					
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	216,794,246	216,794,246	
		ADICIONES DE INVERSION	205,500,000	205,500,000	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	205,500,000	205,500,000	
PROPIOS DEL SECTOR					
705		EDUCACION SUPERIOR	205,500,000	205,500,000	
		TOTAL ADICIONES SECCION	422,294,246	422,294,246	
SECCION: 2232					
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	193,069,689	193,069,689	
		TOTAL ADICIONES SECCION	193,069,689	193,069,689	
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	594,206,534	222,100,000	816,306,534
		TOTAL ADICIONES SECCION	594,206,534	222,100,000	816,306,534

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 2236					
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	67,629,108	50,800,000	118,429,108
		ADICIONES DE INVERSION		125,000,000	125,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		125,000,000	125,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		125,000,000	125,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	67,629,108	175,800,000	243,429,108
SECCION: 2237					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	83,850,291	87,100,000	170,950,291
		TOTAL ADICIONES SECCION	83,850,291	87,100,000	170,950,291
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	32,143,482	28,000,000	60,143,482
		TOTAL ADICIONES SECCION	32,143,482	28,000,000	60,143,482
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		202,990,215	202,990,215
		ADICIONES DE INVERSION		244,609,785	244,609,785
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		244,609,785	244,609,785
SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR					
705		EDUCACION SUPERIOR		244,609,785	244,609,785
		TOTAL ADICIONES SECCION		447,600,000	447,600,000
SECCION: 2240					
INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		112,243,553	112,243,553
		TOTAL ADICIONES SECCION		112,243,553	112,243,553
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	214,556,627		214,556,627
		ADICIONES DE INVERSION		56,900,000	56,900,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		56,900,000	56,900,000
PROPIOS DEL SECTOR					
705		EDUCACION SUPERIOR		56,900,000	56,900,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	214,556,627	56,900,000	271,456,627
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMON RODRIGUEZ» DE CALI					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	140,900,000	36,100,000	177,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	140,900,000	36,100,000	177,000,000
SECCION: 2243					
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL «ORIENTE DE CALDAS»					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	57,647,376		57,647,376
		TOTAL ADICIONES SECCION	57,647,376		57,647,376
SECCION: 2244					
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA «LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO»					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	115,367,516		115,367,516
		TOTAL ADICIONES SECCION	115,367,516		115,367,516
SECCION: 2245					
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	121,929,032		121,929,032
		ADICIONES DE INVERSION		186,437,402	186,437,402
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		186,437,402	186,437,402
PROPIOS DEL SECTOR					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		45,182,402	45,182,402
709		ARTE Y CULTURA		141,255,000	141,255,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	121,929,032	186,437,402	308,366,434
SECCION: 2252					
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	35,471,480	40,000,000	75,471,480
		TOTAL ADICIONES SECCION	35,471,480	40,000,000	75,471,480
SECCION: 2254					
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	170,741,968	120,100,000	290,841,968
		TOTAL ADICIONES SECCION	170,741,968	120,100,000	290,841,968
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	189,200,000		189,200,000
		ADICIONES DE INVERSION	200,000,000		200,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	200,000,000		200,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	389,200,000		389,200,000
SECCION: 2306					
FONDO DE COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		81,982,000,000	81,982,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		2,199,000,000	2,199,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		2,199,000,000	2,199,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
PROPIOS DEL SECTOR					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,199,000,000	2,199,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			84,181,000,000	84,181,000,000	84,181,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			250,000,000		250,000,000
ADICIONES DE INVERSION					
			7,040,000,000		7,040,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS-TRACION DEL ESTADO	40,000,000		40,000,000
604		RED URBANA	40,000,000		40,000,000
630		TRANSFERENCIAS	7,000,000,000		7,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,000,000,000		7,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			7,290,000,000		7,290,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			2,500,000,000	22,000,000,000	24,500,000,000
ADICIONES DE INVERSION					
			35,720,900,000	15,000,000,000	50,720,900,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	35,720,900,000	7,000,000,000	42,720,900,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29,920,900,000		29,920,900,000
601		RED TRONCAL NACIONAL		7,000,000,000	7,000,000,000
602		RED SECUNDARIA	4,300,000,000		4,300,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS-TRACION DEL ESTADO		4,000,000,000	4,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			38,220,900,000	37,000,000,000	75,220,900,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			4,000,000,000		4,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION					
			11,000,000,000		11,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,200,000,000	10,200,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		10,200,000,000	10,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		800,000,000	800,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		800,000,000	800,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 2413					
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
				870,000,000	870,000,000
ADICIONES DE INVERSION					
				2,465,307,901	2,465,307,901
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		2,465,307,901	2,465,307,901
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,465,307,901	2,465,307,901
TOTAL ADICIONES SECCION				3,335,307,901	3,335,307,901
SECCION: 2501					
MINISTERIO PUBLICO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			12,696,269,827		12,696,269,827
TOTAL ADICIONES SECCION			12,696,269,827		12,696,269,827
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			1,508,697,292		1,508,697,292
TOTAL ADICIONES SECCION			1,508,697,292		1,508,697,292
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			16,544,600,893		16,544,600,893
TOTAL ADICIONES SECCION			16,544,600,893		16,544,600,893
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			300,512,658	3,428,216,148	3,728,728,806
TOTAL ADICIONES SECCION			300,512,658	3,428,216,148	3,728,728,806
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			90,375,076,048		90,375,076,048
ADICIONES DE INVERSION					
			5,725,595,026		5,725,595,026
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,700,000,000	1,700,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,700,000,000	1,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,025,595,026		2,025,595,026
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,025,595,026		2,025,595,026
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,000,000,000	2,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			96,100,671,074		96,100,671,074

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			7,708,264,987		7,708,264,987
TOTAL ADICIONES SECCION			7,708,264,987		7,708,264,987
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
				2,811,687,700	2,811,687,700
ADICIONES DE INVERSION					
				12,021,620,002	12,021,620,002
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,281,000,000	2,281,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,281,000,000	2,281,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		9,740,620,002	9,740,620,002
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,740,620,002	9,740,620,002
TOTAL ADICIONES SECCION				14,833,307,702	14,833,307,702
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
				1,625,869,969	1,625,869,969
TOTAL ADICIONES SECCION				1,625,869,969	1,625,869,969
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			48,751,495,664		48,751,495,664
ADICIONES DE INVERSION					
			4,500,000,000		4,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,500,000,000	4,500,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				53,251,495,664	53,251,495,664
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			4,110,613,586	77,800,000	4,188,413,586
ADICIONES DE INVERSION					
				439,000,000	439,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		156,621,392	156,621,392
PROPIOS DEL SECTOR					
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		156,621,392	156,621,392
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		282,378,608	282,378,608
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		282,378,608	282,378,608
TOTAL ADICIONES SECCION			4,110,613,586	516,800,000	4,627,413,586
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			1,032,056,682		1,032,056,682
ADICIONES DE INVERSION					
			41,500,000,000		41,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,000,000,000	5,000,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO		5,000,000,000	5,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		500,000,000	500,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		500,000,000	500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		36,000,000,000	36,000,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO		36,000,000,000	36,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			42,532,056,682		42,532,056,682
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			1,545,335,956		1,545,335,956
TOTAL ADICIONES SECCION			1,545,335,956		1,545,335,956
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
ADICIONES DE INVERSION					
				3,493,100,000	3,493,100,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS-TRACION DEL ESTADO		3,493,100,000	3,493,100,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		2,792,800,000	2,792,800,000
902		MANEJO		700,300,000	700,300,000
TOTAL ADICIONES SECCION				3,493,100,000	3,493,100,000
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			5,905,519		5,905,519
ADICIONES DE INVERSION					
			2,000,000,000		2,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,000,000,000	2,000,000,000
903		MITIGACION		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				2,005,905,519	2,005,905,519
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			186,269,074		186,269,074
TOTAL ADICIONES SECCION			186,269,074		186,269,074
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO					
			157,973,677		157,973,677
TOTAL ADICIONES SECCION			157,973,677		157,973,677

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	89,966,816		89,966,816
		TOTAL ADICIONES SECCION	89,966,816		89,966,816
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	107,599,853		107,599,853
		TOTAL ADICIONES SECCION	107,599,853		107,599,853
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	237,130,110		237,130,110
		TOTAL ADICIONES SECCION	237,130,110		237,130,110
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	93,819,209		93,819,209
		TOTAL ADICIONES SECCION	93,819,209		93,819,209
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	92,123,186		92,123,186
		TOTAL ADICIONES SECCION	92,123,186		92,123,186
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,461,203		12,461,203
		TOTAL ADICIONES SECCION	12,461,203		12,461,203
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	90,486,363		90,486,363
		TOTAL ADICIONES SECCION	90,486,363		90,486,363
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	90,270,300		90,270,300
		TOTAL ADICIONES SECCION	90,270,300		90,270,300
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	85,021,020		85,021,020
		TOTAL ADICIONES SECCION	85,021,020		85,021,020
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	236,845,921		236,845,921
		TOTAL ADICIONES SECCION	236,845,921		236,845,921
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,053,765		100,053,765
		TOTAL ADICIONES SECCION	100,053,765		100,053,765
SECCION: 3240					
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	11,400,000,000		11,400,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	11,400,000,000		11,400,000,000
SECCION: 3241					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		ADICIONES DE INVERSION	18,000,000,000		18,000,000,000
	620	SUBSIDIOS DIRECTOS	18,000,000,000		18,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	18,000,000,000		18,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	18,000,000,000		18,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	363,400,000		363,400,000
		ADICIONES DE INVERSION	6,700,000,000		6,700,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,500,000,000		5,500,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	5,500,000,000		5,500,000,000
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,200,000,000		1,200,000,000
	709	ARTE Y CULTURA	1,200,000,000		1,200,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	7,063,400,000		7,063,400,000
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	186,268,789	77,800,000	264,068,789
		TOTAL ADICIONES SECCION	186,268,789	77,800,000	264,068,789
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	109,890,790	160,600,000	270,490,790
		ADICIONES DE INVERSION	150,000,000		150,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		57,000,000	57,000,000
	709	ARTE Y CULTURA		57,000,000	57,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		48,000,000	48,000,000
	709	ARTE Y CULTURA		48,000,000	48,000,000
	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS-TRACION DEL ESTADO		45,000,000	45,000,000
	709	ARTE Y CULTURA		45,000,000	45,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	109,890,790	310,600,000	420,490,790

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 3306					
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	310,185,314		310,185,314
		ADICIONES DE INVERSION	5,570,914,686		5,570,914,686
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,570,914,686		1,570,914,686
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	1,570,914,686		1,570,914,686
		TOTAL ADICIONES SECCION	5,881,100,000		5,881,100,000
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	302,938,938		302,938,938
		TOTAL ADICIONES SECCION	302,938,938		302,938,938
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	523,872,911		523,872,911
		TOTAL ADICIONES SECCION	523,872,911		523,872,911
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,814,200,000		4,814,200,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,825,766,030		1,825,766,030
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS-TRACION DEL ESTADO	325,766,030		325,766,030
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	325,766,030		325,766,030
		TOTAL ADICIONES SECCION	6,639,966,030		6,639,966,030
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,030,000,000		1,030,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,030,000,000		1,030,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	457,055,613,030		457,055,613,030
		ADICIONES DE INVERSION	180,780,000,000		180,780,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,000,000,000		4,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000
	620	SUBSIDIOS DIRECTOS	12,617,000,000		12,617,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3,370,000,000		3,370,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	9,247,000,000		9,247,000,000
	630	TRANSFERENCIAS	164,163,000,000		164,163,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	164,163,000,000		164,163,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	637,835,613,030		637,835,613,030
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSION	102,020,446,705		102,020,446,705
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	200,000,000		200,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,136,646,705		56,136,646,705
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	56,136,646,705		56,136,646,705
	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,687,400,000		4,687,400,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	4,687,400,000		4,687,400,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	28,287,400,000		28,287,400,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	28,287,400,000		28,287,400,000
	610	CREDITOS	11,709,000,000		11,709,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	11,709,000,000		11,709,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	102,020,446,705		102,020,446,705
SECCION: 3603					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	208,500,000		208,500,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	208,500,000		208,500,000
SECCION: 3604					
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,288,228,000		5,288,228,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	5,288,228,000		5,288,228,000
SECCION: 3605					
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,538,802,703		4,538,802,703
		TOTAL ADICIONES SECCION	4,538,802,703		4,538,802,703
SECCION: 3606					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,499,500,000	668,900,000	2,168,400,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,499,500,000	668,900,000	2,168,400,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 3607					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		9,027,600,000	9,027,600,000
		ADICIONES DE INVERSION	10,100,000,000	26,685,000,000	36,785,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL			
		DEL RECURSO HUMANO	10,100,000,000	26,685,000,000	36,785,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	10,100,000,000	26,685,000,000	36,785,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			10,100,000,000	35,712,600,000	45,812,600,000
SECCION: 3608					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		704,984,477	704,984,477
		ADICIONES DE INVERSION		1,160,677,764	1,160,677,764
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO		1,160,677,764	1,160,677,764
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,160,677,764	1,160,677,764
TOTAL ADICIONES SECCION				1,865,662,241	1,865,662,241
SECCION: 3609					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		339,112,948	339,112,948
TOTAL ADICIONES SECCION				339,112,948	339,112,948
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3,633,463,371	3,633,463,371
		ADICIONES DE INVERSION		9,500,000,000	9,500,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		5,000,000,000	5,000,000,000
	1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		5,000,000,000	5,000,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		4,500,000,000	4,500,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			13,133,463,371		13,133,463,371
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		113,718,556	113,718,556
TOTAL ADICIONES SECCION				113,718,556	113,718,556
SECCION: 3705					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		18,293,300,450	18,293,300,450
		ADICIONES DE INVERSION		10,700,000,000	10,700,000,000
630		TRANSFERENCIAS		10,700,000,000	10,700,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		10,700,000,000	10,700,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				28,993,300,450	28,993,300,450
SECCION: 3706					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,124,334,546	13,124,334,546
TOTAL ADICIONES SECCION				151,454,390	13,275,788,936
SECCION: 3707					
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3,814,590,141	3,814,590,141
		ADICIONES DE INVERSION		54,210,649,364	54,210,649,364
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		54,210,649,364	54,210,649,364
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		54,210,649,364	54,210,649,364
TOTAL ADICIONES SECCION				58,025,239,505	58,025,239,505
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		100,000,000	100,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				100,000,000	100,000,000
TOTAL ADICIONES			2,620,676,053,250	1,019,569,853,974	3,640,245,907,224

Artículo 3º. Contracredítese el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, en la suma de un billón seiscientos tres mil veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y un pesos (\$1,603,024,761,391) moneda legal según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004					
Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
CONTRACREDITOS	DE	INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 0203					
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL					
CONTRACREDITOS	DE	INVERSION	80,000,000,000		80,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	80,000,000,000		80,000,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	80,000,000,000		80,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			80,000,000,000		80,000,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		300,000,000	300,000,000
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		100,000,000	100,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		100,000,000	100,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		100,000,000	100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				400,000,000	400,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		261,000,000	261,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		261,000,000	261,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		261,000,000	261,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				261,000,000	261,000,000
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		200,000,000	200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,000,000	200,000,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		200,000,000	200,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				200,000,000	200,000,000
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		305,000,000,000	305,000,000,000
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		1,300,000,000	1,300,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO		1,300,000,000	1,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,300,000,000	1,300,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				306,300,000,000	306,300,000,000
SECCION: 1311					
SUPERINTENDENCIA BANCARIA					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		1,555,629,927	1,555,629,927
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A		1,555,629,927	1,555,629,927
		LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,555,629,927	1,555,629,927
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				1,555,629,927	1,555,629,927
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		862,483,102,640	862,483,102,640
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				862,483,102,640	862,483,102,640
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		3,800,000,000	3,800,000,000
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		1,285,905,560	1,285,905,560
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,285,905,560	1,285,905,560
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		1,285,905,560	1,285,905,560
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				5,085,905,560	5,085,905,560
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		2,000,000,000	2,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,000,000,000	2,000,000,000
	302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				2,000,000,000	2,000,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		100,000,000	100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		100,000,000	100,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		100,000,000	100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				100,000,000	100,000,000
SECCION: 1703					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		500,000,000	500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				500,000,000	500,000,000
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
		CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				6,000,000,000	6,000,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				3,500,000,000	3,500,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 2236					
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		85,000,000	85,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		85,000,000	85,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		85,000,000	85,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				85,000,000	85,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	2,400,000,000		2,400,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,700,000,000		1,700,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,700,000,000		1,700,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				2,400,000,000	2,400,000,000
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				5,000,000,000	5,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	4,813,950		4,813,950
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,813,950		4,813,950
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,813,950		4,813,950
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				4,813,950	4,813,950
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	70,224,000		70,224,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	70,224,000		70,224,000
709		ARTE Y CULTURA	70,224,000		70,224,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				70,224,000	70,224,000
SECCION: 3306					
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	7,579,085,314		7,579,085,314
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,429,085,314		4,429,085,314
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,429,085,314		4,429,085,314
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,850,000,000		2,850,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,850,000,000		2,850,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				7,579,085,314	7,579,085,314
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	300,000,000,000		300,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				300,000,000,000	300,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS				1,600,984,131,464	2,040,629,927 1,603,024,761,391

Artículo 4º. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, en la suma de un billón seiscientos tres mil veinticuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y un pesos (\$1,603,024,761,391) moneda legal según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2004					
Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	3,350,220,387		3,350,220,387
TOTAL CREDITOS SECCION			3,350,220,387		3,350,220,387

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		CREDITOS DE INVERSION	77,500,000,000		77,500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	75,000,000,000		75,000,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	75,000,000,000		75,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				77,500,000,000	77,500,000,000
SECCION: 0203					
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	43,000,000		43,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	121,440,000,000		121,440,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	121,440,000,000		121,440,000,000
1001		ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,440,000,000		1,440,000,000
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	120,000,000,000		120,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				121,483,000,000	121,483,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	800,000,000		800,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	600,000,000		600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	600,000,000		600,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				1,400,000,000	1,400,000,000
SECCION: 0320					
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA «FRANCISCO JOSE DE CALDAS» (COLCIENCIAS)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	50,555,649		50,555,649
TOTAL CREDITOS SECCION				50,555,649	50,555,649
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		CREDITOS DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		400,000,000	400,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				400,000,000	400,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	434,377,254		434,377,254
		CREDITOS DE INVERSION	23,872,000,000		23,872,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	23,100,000,000		23,100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,100,000,000		23,100,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	261,000,000		261,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	261,000,000		261,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	511,000,000		511,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	511,000,000		511,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				24,306,377,254	24,306,377,254
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	550,000,000		550,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				550,000,000	550,000,000
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL					
		CREDITOS DE INVERSION	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000		40,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	40,000,000		40,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	160,000,000		160,000,000
1503		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	160,000,000		160,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				200,000,000	200,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
		CREDITOS DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			13,000,000,000		13,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	473,406,612,500		473,406,612,500
		CREDITOS DE INVERSION	2,600,000,000		2,600,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,600,000,000		2,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,600,000,000		2,600,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			476,006,612,500		476,006,612,500
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,847,650,000		1,847,650,000
TOTAL CREDITOS SECCION			1,847,650,000		1,847,650,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	13,095,258,000		13,095,258,000
TOTAL CREDITOS SECCION			13,095,258,000		13,095,258,000
SECCION: 1311					
SUPERINTENDENCIA BANCARIA					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,555,629,927	1,555,629,927
TOTAL CREDITOS SECCION				1,555,629,927	1,555,629,927
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	34,294,405,560		34,294,405,560
		CREDITOS DE INVERSION	5,572,200,000		5,572,200,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000		3,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,800,000,000		3,800,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,772,200,000		1,772,200,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,772,200,000		1,772,200,000
TOTAL CREDITOS SECCION			39,866,605,560		39,866,605,560
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	700,000,000		700,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			700,000,000		700,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	33,080,000,000		33,080,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			35,080,000,000		35,080,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	64,140,000,000		64,140,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO	33,640,000,000		33,640,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	33,640,000,000		33,640,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	30,000,000,000		30,000,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			76,140,000,000		76,140,000,000
SECCION: 1703					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
		CREDITOS DE INVERSION	19,500,000,000		19,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	11,000,000,000		11,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	8,500,000,000		8,500,000,000
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	8,500,000,000		8,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			19,500,000,000		19,500,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	126,211,003,261		126,211,003,261
		CREDITOS DE INVERSION	4,377,171,650		4,377,171,650
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,000,000,000		4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	377,171,650		377,171,650
	705	EDUCACION SUPERIOR	377,171,650		377,171,650
TOTAL CREDITOS SECCION			130,588,174,911		130,588,174,911
SECCION: 2203					
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)					
		CREDITOS DE INVERSION	172,000,000		172,000,000
610		CREDITOS	172,000,000		172,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	172,000,000		172,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			172,000,000		172,000,000
SECCION: 2236					
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		85,000,000	85,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				85,000,000	85,000,000
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	8,710,666		8,710,666
TOTAL CREDITOS SECCION			8,710,666		8,710,666
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			3,500,000,000		3,500,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,724,100,000		2,724,100,000
		CREDITOS DE INVERSION	16,000,000,000		16,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,600,000,000		7,600,000,000
	601	RED TRONCAL NACIONAL	3,100,000,000		3,100,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,600,000,000		2,600,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	1,900,000,000		1,900,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,400,000,000		8,400,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,300,000,000		3,300,000,000
	602	RED SECUNDARIA	5,100,000,000		5,100,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			18,724,100,000		18,724,100,000
SECCION: 2501					
MINISTERIO PUBLICO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	5,230,000,000		5,230,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	4,356,177,302		4,356,177,302
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,356,177,302		4,356,177,302
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,356,177,302		4,356,177,302
TOTAL CREDITOS SECCION			9,586,177,302		9,586,177,302
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	10,721,392,952		10,721,392,952
		CREDITOS DE INVERSION	7,712,000,000		7,712,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,200,000,000		3,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,200,000,000		3,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,812,000,000		3,812,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,812,000,000		3,812,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			18,433,392,952		18,433,392,952

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			24,200,000,000		24,200,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			24,200,000,000		24,200,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			1,989,813,950		1,989,813,950
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,813,950		4,813,950
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,813,950		4,813,950
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,985,000,000		1,985,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,985,000,000		1,985,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			6,989,813,950		6,989,813,950
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,544,114,000		1,544,114,000
CREDITOS DE INVERSION			500,000,000		500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200,000,000		200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	300,000,000		300,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			2,044,114,000		2,044,114,000
SECCION: 3241					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000		2,000,000
CREDITOS DE INVERSION			80,000,000,000		80,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	80,000,000,000		80,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	80,000,000,000		80,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			80,002,000,000		80,002,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,660,000,000		1,660,000,000
CREDITOS DE INVERSION			4,067,115,019		4,067,115,019
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,522,115,019		2,522,115,019
709		ARTE Y CULTURA	2,522,115,019		2,522,115,019
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,545,000,000		1,545,000,000
709		ARTE Y CULTURA	1,545,000,000		1,545,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			5,727,115,019		5,727,115,019
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
CREDITOS DE INVERSION			70,224,000		70,224,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	70,224,000		70,224,000
709		ARTE Y CULTURA	70,224,000		70,224,000
TOTAL CREDITOS SECCION			70,224,000		70,224,000
SECCION: 3306					
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			180,000,000		180,000,000
CREDITOS DE INVERSION			16,399,085,314		16,399,085,314
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,429,085,314		4,429,085,314
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,429,085,314		4,429,085,314
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	11,670,000,000		11,670,000,000
708		RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	11,670,000,000		11,670,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			16,579,085,314		16,579,085,314
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			350,000,000		350,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			350,000,000		350,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CREDITOS DE INVERSION			10,380,000,000		10,380,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,500,000,000		2,500,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,500,000,000		2,500,000,000

Prog.	Subp.	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINIS- TRACION DEL ESTADO	2,880,000,000		2,880,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,880,000,000		2,880,000,000
610		CREDITOS	5,000,000,000		5,000,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,380,000,000		10,380,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			300,593,944,000		300,593,944,000
TOTAL CREDITOS SECCION			300,593,944,000		300,593,944,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			30,400,000,000		30,400,000,000
CREDITOS DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
1001		ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			40,400,000,000		40,400,000,000
SECCION: 3706					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			20,059,000,000		20,059,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			20,059,000,000		20,059,000,000
TOTAL CREDITOS			1,600,984,131,464	2,040,629,927	1,603,024,761,391

Artículo 5°. El artículo 33 de la Ley 848 de 2003 quedará así:

Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del nivel nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 6°. Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés millones de pesos (\$324.423.000.000) moneda legal de impuesto de aduanas y recargo por impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete millones de pesos (\$576.337.000.000) moneda legal del Impuesto al Valor Agregado, IVA, por gravamen a los movimientos financieros e impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco millones de pesos (\$54.295.000.000) moneda legal de impuesto a la gasolina y ACPM por impuesto de timbre nacional.

Sustitúyese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de setenta y un millones de pesos (\$71.000.000) moneda legal de impuesto de timbre sobre salida al exterior por impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda legal de enajenación de activos por excedentes financieros de las entidades descentralizadas.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho millones doscientos once mil setecientos setenta y nueve pesos (\$145.288.211.779) moneda legal de recursos de crédito externo por

excedentes financieros de las entidades descentralizadas y recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de un billón novecientos veinte mil ciento ochenta y seis millones ciento dos mil novecientos un pesos (\$1.920.186.102.901) moneda legal de otros recursos de capital por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce millones ciento catorce mil cuatrocientos catorce pesos (\$144.412.114.414) moneda legal de reintegros y otros recursos no apropiados por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos (\$195.289.438.503) moneda legal de recuperación de cartera por recursos de crédito interno.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de cuarenta y un mil noventa y tres millones de pesos (\$41.093.000.000) moneda legal de otros recursos de capital por impuesto al patrimonio.

Sustitúyase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Nación la suma de tres mil setecientos sesenta y ocho mil millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos (\$3.768.674.981) moneda legal de ingresos corrientes por recursos del crédito externo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Público Nacional– en uso de la facultad otorgada por el Decreto 568 de 1996 hará las correcciones a los recursos y a sus correspondientes códigos, los cuales son de carácter informativo.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación excluirá los traslados cuyos contracréditos estén comprometidos en el momento de sancionar la presente ley.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional, con cargo a las apropiaciones de la presente vigencia fiscal, podrá otorgar créditos, que podrán ser condonables, al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Sociales del Estado creadas mediante Decreto 1750 de 2003, con objeto de apoyar sus procesos de reestructuración y de operación. Cada una de estas entidades deberá suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se establezcan los requisitos que deben cumplirse para la condonación de los créditos.

Las condiciones financieras serán las que establezca la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Las entidades a que se refiere el presente artículo solo otorgarán garantías a favor de la Nación, dentro de los 60 días siguientes a que se les notifique que la cuota anual no ha sido condonada.

Artículo 9°. El artículo 58 de la Ley 848 de 2003 quedará así: Los proyectos viales de las redes secundaria o terciaria y urbana y los aeropuertos que no estén a cargo de la Nación y demás apropiaciones programadas por la presente ley a las entidades especializadas del sector transporte para estos propósitos, podrán ser ejecutados directamente por estas o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los proyectos, y dichas redes seguirán a cargo de las entidades territoriales; en ningún caso se podrá modificar el mantenimiento de las vías secundarias o terciarias que se encuentran a cargo de la Nación.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, las empresas comercializadoras de energía eléctrica podrán aplicar hasta la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) del aporte efectivamente recibido del Fondo de Energía Social a disminuir la cartera vencida y causada entre junio 26 de 2003 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, de aquellos usuarios ubicados en los barrios subnormales previstos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, en cumplimiento del literal o) del artículo 23 de la Ley 143 de julio 11 de 1994.

Artículo 11. Los recursos excedentes de la vigencia 2003 de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, adicionados en la presente ley por valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) se destinarán a cofinanciar el Proyecto “Mejoramiento, Fortalecimiento y Ajuste en la Gestión de las Instituciones de la Red Pública Hospitalaria - Previo Concepto DNP”, con el fin de garantizar mayores niveles de eficiencia, cobertura y calidad de sus servicios, financiando procesos de reestructuración de instituciones hospitalarias dentro del esquema de redes de servicios. Los recursos del presente artículo que se asignen a título de crédito condonable se apropian en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin situación de fondos con el fin de que se suscriban los contratos de crédito condonables con las entidades territoriales, en los términos del parágrafo 3°, del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 y artículo 43 de la Ley 812 de 2003.

Para efectos de la condonación, complementariamente a los contratos de crédito, el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales suscribirán convenios de desempeño, que incluirán compromisos de racionalización del gasto y metas de gestión en las áreas de producción, calidad, eficiencia administrativa, técnica y financiera.

Parágrafo. Parte de estos recursos podrán ser destinados a concluir los procesos de liquidación que a la fecha de la vigencia de la presente ley estén en curso.

Artículo 12. Los recursos adicionados en el Ministerio de Educación Nacional para el programa 113, Subprograma 700 y Proyecto 108 por valor de \$35 mil millones se destinarán a la financiación de proyectos de infraestructura, mejoramiento, reparación y dotación física de las Instituciones educativas del Estado para la atención específica de población vulnerable, en educación preescolar, básica y media. Se define como población vulnerable aquella que no ha tenido acceso al sistema en condiciones de equidad. Población en condición de pobreza extrema, población desplazada por el conflicto armado, población de etnias, población con limitaciones o discapacidades, población de las áreas rurales de baja densidad y población de fronteras.

Artículo 13. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 80 de la Ley 812 de 2003, se pagarán con los excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer. El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de la deuda de que habla el artículo 80 de la Ley 812 de 2003 se ampliará hasta diciembre del 2005.

Parágrafo. El cruce de cuentas de que trata el artículo 80 de la Ley 812 de 2003 sólo comprende las deudas del sector educativo atribuibles al situado fiscal. Por lo tanto, la Nación hará efectivo el pago de los saldos a favor de las entidades territoriales en forma independiente de las deudas que estos hayan contraído por otros conceptos. En las entidades territoriales donde se adelantaron los cruces de cuentas más allá del situado fiscal se revisarán y se devolverán los excedentes a esas entidades.

Artículo 14. Los subsidios para vivienda establecidos en el artículo 24 del Decreto 353 de 1994 podrán ser reconocidos y pagados también con cargo a los excedentes de que trata el parágrafo 2° del artículo 22 del citado Decreto o a las provisiones que para tal fin haya efectuado la Caja Promotora de Vivienda Militar, a los afiliados o vinculados por contrato de prestación de servicios que cumplieron requisitos en años anteriores al de la vigencia de la presente ley.

Artículo 15. Adiciónase la suma de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000) en el presupuesto de funcionamiento cuenta transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público financiado con recursos de la Nación, para que el Gobierno Nacional pueda adelantar las gestiones correspondientes para el pago de conciliaciones o para atender las obligaciones que se deriven de fórmulas que el Gobierno Nacional desarrolle para finiquitar o precaver litigios relacionados con las bonificaciones por compensación con la Rama Judicial, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General y Ministerio de Defensa. Los recursos necesarios para atender dichas obligaciones serán distribuidos

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las respectivas entidades según corresponda.

Artículo 16. El inciso 8°, numeral 3, literal d), artículo 8°, del Capítulo II, del Título II de la Ley 812 de 2003 quedará así:

“Los municipios y distritos realizarán y adoptarán la estratificación socioeconómica de cabeceras municipales o distritales y de centros poblados rurales, a más tardar doce (12) meses contados a partir del momento en que la entidad competente defina las metodologías y los municipios a los que les corresponde aplicarlas.

Las empresas de servicios públicos domiciliarios la aplicarán al cobro de los servicios públicos a más tardar cinco (5) meses después de haber sido adoptadas por la Alcaldía, o la Gobernación en el caso de San Andrés, en el Departamento de San Andrés y Providencia.

Artículo 17. Las electrificaciones que se realicen con los recursos adicionales en la presente ley para el apoyo financiero a la energización a través del FAER serán ejecutadas por las electrificadoras públicas o por los entes territoriales.

Artículo 18. Los recursos excedentes de la vigencia 2003 de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantías, Fosyga, adicionados en la presente ley por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) se destinarán a

financiar el Proyecto “Implantación de Proyectos para atención prioritaria en salud nacional”.

Artículo 19. Condónese la deuda causada a la fecha a cargo del Seguro Social con la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, producto de:

1. El saldo del crédito del año 1999, por 67 mil millones de pesos.
2. 75 mil millones de pesos de un crédito reembolsable al año de 2006 y que fuera desembolsado en septiembre de 2004.

Artículo 20. Los recursos destinados a subsidios de Vivienda de Interés Social Rural de que trata esta ley serán asignados a través de una nueva convocatoria pública.

Artículo 21. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2004.

Los miembros de la comisión de conciliación del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes sometemos a consideración de las plenarias el TEXTO DEFINITIVO conciliado del Proyecto de ley número 184 de 2004 Cámara, 133 de 2004 Senado, aprobado por...